CARTA DE ACEPTACIÓN No.SMC-02 DE 2024
CONTRATO DE COMPRAVENTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.SMC-02 DE 2024

El Rosal – Cundinamarca, veinticuatro (24) de diciembre de 2024.

Señor:
DIEGO FERNANDO SOTO RODRIGUEZ
CC 1074184713 de El Rosal Cundinamarca
Dirección: CRA 4 NO 11ª 04 El Rosal Cundinamarca
Celular: 3125920817
Correo: variedadesangelitaelrosal@gmail.com

Asunto: ACEPTACIÓN de la propuesta presentada dentro de la invitación pública de Mínima Cuantía No. **SMC-02 DE 2024,** cuyo objeto es "*ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS*".

El Presidente del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, actuando en nombre y representación, del **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL**, con NIT.832.006.125-8, en uso de las facultades, se permite informarle que ha sido **ACEPTADA** la propuesta presentada por usted en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

1. **OBJETO:** "*ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS*".

1.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAPELERIA			
RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, CAJAS X 10 UNIDADES	3	$ 290.000	$ 870.000
NOTAS ADHESIVAS POST-IT -76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4	$ 14.000	$ 56.000
CAJA DE ESFERO NEGRO PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIODADES	3	$ 24.000	$ 72.000
CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA*100	5	$ 8.000	$ 40.000
CAJA DE RESALTADORES *12 UNIDADES	2	$ 34.000	$ 68.000
MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2	$ 40.000	$ 80.000
PEGASTIC EN BARRA DE 40 GR	3	$ 10.000	$ 30.000
GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2	$ 45.000	$ 90.000
SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIOX 100	1	$ 27.000	$ 27.000
CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1	$ 11.000	$ 11.000
BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4	$ 55.000	$ 220.000
BATERIAS CUADRARAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250MAH,CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERÍAS Y 04 CARGADORES	4	$ 110.000	$ 440.000
LAPICES No 2 MINA NEGRA CAJA*12 UNIDADES	2	$ 25.000	$ 50.000
CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30	$ 7.000	$ 210.000
JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30	$ 8.000	$ 240.000
TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503- COLOR NEGRO	1	$ 540.000	$ 540.000

TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
CAFETERIA			
VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ *PAQUETE DE 50	20	$ 9.000	$ 180.000
VASOS PLASTICO 7oz * PAQUETE DE 50	20	$ 7.000	$ 140.000
POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ | MU-145	24	$ 38.500	$ 924.000
AROMATICAS DE TE CAJA *20 BOLSAS	25	$ 9.500	$ 237.500
CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15	$ 45.500	$ 682.500
Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3	$ 45.500	$ 136.500
SERVILLETAS PAQUETE X 300	2	$ 9.500	$ 19.000
MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2	$ 16.500	$ 33.000
ASEO			
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X18 UNIDADES	2	$ 60.000	$ 120.000
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 8	1	$ 11.000	$ 11.000
AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5	$ 19.500	$ 97.500
AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES	15	$ 38.500	$ 577.500
BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE *10 UNID CALIBRE 0.8	10	$ 16.800	$ 168.000
BOLSA DE BASURA 80*110 CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1.6	10	$ 16.800	$ 168.000
LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1	$ 48.000	$ 48.000
DESINFECTANTE MULTIUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8	$ 16.500	$ 132.000
VARSOL* GALON	2	$ 60.000	$ 120.000
BLANQUEADOR CLOROX ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3	$ 50.000	$ 150.000
SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4	$ 39.500	$ 158.000
LIMPIA VIDRIOS GALON	1	$ 52.500	$ 52.500
CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALÓN	4	$ 102.000	$ 408.000
TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8	$ 28.500	$ 228.000

JABON LIQUIDO PARA MANOS*GALON	1	$ 52.800	$ 52.800
JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3	$ 52.800	$ 158.400
TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANGO MADERA 1.40 CM 1A	4	$ 15.000	$ 60.000
RECOJEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA	1	$ 12.500	$ 12.500
CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1	$ 12.500	$ 12.500
ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2	$ 15.500	$ 31.000
TOTAL			$ 10.762.200

NOTA: De acuerdo a la Adenda N° 2 de fecha 17/12/24, mediante la cual se modificaron las especificaciones técnicas exigidas en los ítems 16 y 17, se debe cumplir con lo siguiente:

16	TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503- COLOR NEGRO (El proponente deberá presentar certificaciones de Distribuidor Autorizado expedidas por los FABRICANTES y/o SUBSIDIARIAS DEL FABRICANTE EN COLOMBIA y/o DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses).	1
17	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X (El proponente deberá presentar certificaciones de Distribuidor Autorizado expedidas por los FABRICANTES y/o SUBSIDIARIAS DEL FABRICANTE EN COLOMBIA y/o DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses).	2

CARACTERÍSTICAS DEL ALCANCE DEL PROCESO:

Durante el plazo de ejecución el suministro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y salubridad.
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.

- Se debe asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Así mismo, debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, en un término de respuesta y entrega de lo solicitado máximo 3 horas.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- Realizar suministros **dentro del término que le sea requerido por el supervisor del contrato**.

2. VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA:

La suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS** ($10.762.200) **M/CTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

3. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través **UN (01) ÚNICO PAGO.**

Dicho desembolso será realizado de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Concejo Municipal y al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: en todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista autorizará al Concejo Municipal para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 2353 de 2015. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Concejo Municipal se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO QUINTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la comunicación de la aceptación de oferta.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos que se adquieran objeto del contrato deberán ser entregados en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.

6. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
b) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante, en las condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
c) Durante la vigencia del contrato el contratista deberá realizar y acreditar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley.
d) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
e) El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Concejo Municipal se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero, por lo que autoriza que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
f) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
g) Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro del mes subsiguiente al mes o periodo de mes ejecutado, de conformidad con el formato

definido por la Corporación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.

h) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.

i) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los tres (03) días hábiles del mes subsiguiente al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato; certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda.

j) Realizar, máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

k) Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

l) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Concejo Municipal de El Rosal será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, independientemente de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al Concejo Municipal y/o a terceros.

m) Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CD´s, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes obligaciones específicas:

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Concejo Municipal estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública, así como sus adendas.
b) Suministrar los artículos requeridos por el Concejo, y estipulados en el presupuesto oficial, de manera inmediata.
c) Suministrar los elementos requeridos durante la vigencia del contrato, conservando las especificaciones técnicas de los elementos.
d) Suministrar los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo, y entregados en la Secretaría del Concejo Municipal.
e) Cambiar el bien o los bienes que lleguen a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud que haga el supervisor del contrato, sin que ello genere costo alguno para la entidad.
f) Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioros
g) Garantizar la vida útil de los productos suministrados por el término mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de entrega.
h) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna, en la Secretaría del Concejo Municipal.
i) Entregar los elementos requeridos por la entidad en la Secretaría del Concejo Municipal y en un plazo máximo de un (01) día hábil, contados a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.
j) El CONTRATISTA deberá entregar los pedidos en las instalaciones de la Secretaría del Concejo Municipal en el horario de atención al público.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
b) Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión permanente en el cumplimiento del objeto del contrato.

c) Realizar el pago del valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
d) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
e) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
f) Facilitar al contratista las herramientas necesarias y suministrarle la información que se requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
g) Las consagradas en la Constitución y el ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO:

7.1 Modificaciones del valor o del plazo. Las partes declaran que, cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el Presidente del Concejo Municipal de conformidad con el informe de supervisión, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal, siendo este último requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Presidente del Concejo Municipal y prórroga de la garantía.

7.2 Caducidad. El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.3 Cesiones. El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a el Concejo Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

7.4 Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Concejo Municipal, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.5 Cláusula de principios. Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral, consagrados en el Estatuto General de la Contratación Estatal, los principios generales del derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

7.6 Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

7.7 Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, el Concejo Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a dar inicio al contrato, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Concejo Municipal elaborará la

liquidación de oficio. E) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

7.8 Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, las pólizas solicitadas y su respectiva aprobación.

7.9 Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

a) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme lo estipulado en las cláusulas anteriores.
c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
d) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
e) Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
f) Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

7.10 Cláusula penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al Concejo Municipal, a titulo de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y el procedimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, no obsta de hacer efectiva por parte del Concejo Municipal de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal

pecuniaria, artículo 17, literal b de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad del Concejo Municipal.

7.11 Cláusula de indemnidad. En virtud de los fines de la Entidad será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. SUPERVISOR:

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000109 del 24 de diciembre de 2024, expedido por Elizabeth Fuentes Cordero, Secretaria General.

10. GARANTÍAS A CONSTITTUIR POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA**, con NIT.832.006.125-8, las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) meses más.

Fuente: artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y Manual de Contratación del Concejo Municipal de El Rosal.

PARÁGRAFO PRIMERO: las garantías exigidas deberán ser tramitadas y allegadas a la Entidad en un término máximo de **UN (01) DÍA HABIL** desde el momento de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Concejo Municipal de El Rosal, de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente. EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

11. PUBLICACIÓN:

La presente manifestación de aceptación de propuesta será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Lo anterior se hace en estricta aplicación del Artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala: *"d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que indica que, *"(...)8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

Se expide en el municipio de El Rosal - Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDY RICARDO NOMELY RUBIO
Presidente del Concejo Municipal de El Rosal